

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
004-2016	29-01-2016	DRG	INMEDIATO

Considerando

1-Se presenta para conocimiento y análisis el caso de la licencia de la embarcación Pedro II, Certificado de Matrícula GPC-1232, propiedad del Sr. Pedro Cruz González, cédula 8-0044-0311, quien en el año 2008 fue encontrada realizando presuntamente pesca ilegal dentro de los límites del Parque Nacional Marino Las Baulas.

2-Que pese al tiempo transcurrido, contra el permisionario no se ha dictado sentencia condenatoria alguna, y según lo indica el permisionario, se tiene una causa penal abierta en su contra, desde el año 2008, sin que a la fecha se haya resuelto.

3-Que por su parte, en octubre 2012, el Director Regional de Guanacaste, Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, emitió oficio DRG-161-10-2012, dirigido al Sr. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo en ese entonces, en la cual le señala que el Sr. Cruz González, ha tenido licencia de pesca desde el año 1980, hasta el 19 de abril de 2008.

4-Que dicho señor vive modestamente, y sus ingresos provienen de la pesca, que además tiene una causa abierta en los Tribunales de Santa Cruz, dado que su embarcación, sin él a bordo, fue capturada por el Servicio Nacional de Guardacostas en faenas de pesca dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas, causa que aún no se ha resuelto.

5-Que actualmente, transcurridos ocho años, no se acredita la resolución del mismo, lo cual le ha generado al permisionario un gran perjuicio, toda vez que la licencia de su embarcación venció el 19 de abril de 2012, por lo que en su oportunidad el Director Regional de Guanacaste vertió recomendación favorable para la renovación de esa licencia.

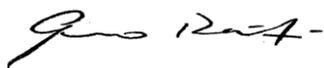
6-Que en la actualidad, el Sr. Gutiérrez Vargas, ha reiterado la recomendación a ésta Junta Directiva, misma que ha hecho de manera verbal, quedando pendiente la remisión del oficio correspondiente, ello a fin de no causar un perjuicio mucho mayor al permisionario, razón por la cual, conocido el caso del Sr. Pedro Cruz González, la Junta Directiva a efecto de resolver en definitiva lo planteado, considera prudente contar de previo con el oficio del Director Regional de Guanacaste, en el cual recomiende la renovación de ésta licencia, por tratarse de un asunto de carácter especial, por atrasos injustificados en la resolución de una causa judicial, siendo que se vulnera injustificadamente el principio de inocencia del permisionario, con las consabidas consecuencia que ello le ha generado, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitarle al Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, vierta criterio sobre el caso de la embarcación Pedro II, Certificado de Matrícula GPC-1232, propiedad del Sr. Pedro Cruz González, cédula 8-0044-0311, con la correspondiente recomendación para valoración de ésta Junta Directiva.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



*[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**